I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), por la que se convocan ayudas individuales destinadas a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas para el fomento del empleo y se autoriza el correspondiente gasto.

Antecedentes de hecho

En consonancia con la Estrategia Europea de Empleo, el Plan Nacional de Empleo y la Ley de Empleo, se persigue la consecución del pleno empleo, la mejora de la calidad y la productividad en el trabajo y el reforzamiento de la cohesión e inclusión social, todo ello manteniendo las políticas de inserción de las mujeres en el mercado de trabajo, la igualdad entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar, lo que se traduce, entre otras actuaciones, en la difusión de las ayudas que permitan alcanzar el objetivo mencionado y el establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

La conciliación de la vida familiar y laboral es una tarea que exige no sólo la concienciación de todos sino también poder contar con los recursos necesarios que apoyen a las familias en el momento que lo necesiten.

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de fomento del empleo para la contratación de personas desempleadas para prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y posteriormente a través de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, se excluye del ámbito reservado al Inem la gestión de los programas experimentales en materia de empleo, al objeto de traspasar la gestión de los mismos a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Con el fin de facilitar la participación de las personas desempleadas en estos programas, se articulan estas ayudas destinadas al cuidado de los menores, de las personas mayores y de las personas discapacitadas que estén a cargo o convivan con los participantes en los programas, acciones o proyectos mencionados.

Debido a que el desarrollo de estos programas comprende dos ejercicios presupuestarios, resulta conveniente efectuar dos procedimientos de selección de solicitudes anuales para cubrir la totalidad de la duración temporal de las mismas.

La convocatoria de estas subvenciones tiene financiación adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01-322A-481.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2015.

La competencia para aprobar las convocatorias publicas de ayudas, así como de sus bases reguladoras corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

La autorización del gasto es competencia del Director Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servio Público de Empleo, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente resolución.

Segundo.—El Director Gerente del Servicio Público de Empleo es competente para autorizar gastos del Servicio hasta 300.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2.1 de la citada Ley 3/2005.

No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Presidente del Servicio Público de Empleo conocer del expediente de gasto avocando la competencia del Director Gerente en aplicación del artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cód. 2015-11562

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Avocar la competencia de autorización de gasto conferida al Director-Gerente del Servicio Público de Empleo.

Segundo.—Aprobar la convocatoria, por un importe de mil euros (1.000 €), de ayudas individuales a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas experimentales en materia de empleo y en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Tercero.—Autorizar un gasto por importe de mil euros (1.000 €) con cargo a la aplicación 85.01-322A-481.005 del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para el año 2015, para financiar la convocatoria de ayudas individuales a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas de acompañamiento para el empleo y en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Cuarto.—El objeto de la presente convocatoria se tramita al amparo de las bases reguladoras, por las que se convocan ayudas individuales destinadas a personas desempleadas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la participación en programas para el fomento del empleo, aprobadas por Resolución del Consejero de Industria y Empleo de 15 de octubre de 2008 (BOPA de 22 de octubre) y Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 3 de marzo de 2010 (BOPA de 8 de marzo) por la que se corrigen errores advertidos en las citadas bases reguladoras.

La presente convocatoria tiene por finalidad subvencionar el coste de los gastos enumerados en la base tercera a las personas participantes en los proyectos enumerados en la base segunda durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de marzo de 2015, y el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 30 de septiembre de 2015, estableciéndose los siguientes importes máximos para cada procedimiento de selección:

a) Para el primer procedimiento de selección quinientos euros (500 €) que abarca los gastos desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015.

b) Para el segundo procedimiento de selección quinientos euros (500 €) que abarca los gastos desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2015, a los que se podrá sumar el sobrante del período anterior.

El importe de cada una de las ayudas será de 10 euros por cada día de participación en los programas, acciones y proyectos enumerados en la base segunda, con un máximo de 1.200 euros, por cada menor y/o persona dependiente a cargo del solicitante.

En el caso de que el crédito disponible no permita la concesión de subvención por los importes previstos, se prorrateará aquél entre los beneficiarios. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el importe de la misma será destinado a incrementar el crédito a distribuir entre los demás.

Quinto.—Las solicitudes de ayuda se formularán en modelo normalizado que figura como anexo a la presente convocatoria, y se dirigirán, acompañadas de la documentación que figura en base reguladora sexta, al Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El anexo (solicitud) así como el modelo de Ficha de Acreedores, se podrán solicitar en el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo, a través del correo electrónico interlab@asturias.org.

El plazo para la presentación de las solicitudes será:

a) De veinte días a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOPA para el período que abarca desde el 1 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015.

b) Desde el 1 de octubre al 25 de octubre de 2015 para el período que abarca desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.

Las solicitudes, a opción del interesado, podrán presentarse por vía presencial o vía telemática.

Vía presencial: En el Registro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, Registro de la Consejería de Economía y Empleo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Vía telemática: A través del portal de la Administración del Principado de Asturias http://www.asturias.es (Servicios y trámites/Otros servicios destacados/Subvenciones y ayudas/empleo) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes.

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en los siguientes certificados digitales: Documento nacional de identidad electrónico y Certificados de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Si la persona interesada presenta la solicitud por medios telemáticos, debe anexar a la solicitud en formato digital la documentación específica exigida y que se permita presentar por este medio y enviará por correo certificado aquellos documentos para los que sea necesaria la presentación de originales y que se hayan adjuntado en formato digital junto con la solicitud telemática.

Sexto.—El órgano competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Cód. 2015-11562

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo mediante Resolución, a propuesta de una Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas para el primer período será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas para el segundo período será el 30 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el órgano competente resolverá de forma expresa en dicho plazo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que es desestimatoria de la concesión.

La resolución de concesión y denegación de las subvenciones no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Séptimo.—Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En caso de que el crédito disponible no permita la concesión de subvención por los importes máximos previstos, se prorrateará aquél entre los beneficiarios, según lo previsto base cuarta de las reguladoras de estas ayudas.

Octavo.—La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de junio de 2015.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2015-11562.

Cód. 2015-11562

85200750236

Página 1 de 2

AYUDAS INDIVIDUALES DESTINADAS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido | Segundo apellido | Nombre

N.I.F./N.I.E. | Teléfono *(fijo/móvil)* | Correo electrónico

Representante legal *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante)*

Primer apellido | Segundo apellido | Nombre

N.I.F./N.I.E. | Teléfono *(fijo/móvil)* | Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza | C.P. | N.º | Bloque | Esc. | Piso | Puerta

Provincia | Municipio | Localidad

☐ Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DESTINADAS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

☐ Cuidado de menores ☐ Cuidado de personas dependientes

Datos de las personas a cargo del solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F./N.I.E.

Programas para el fomento del empleo en que ha participado el solicitante

☐ Programas de acompañamiento en materia de empleo

☐ Proyectos para la realización de obras y servicios de interés general y social en entidades sin ánimo de lucro

☐ Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100,** si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de **www.asturias.es**. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.

Cód. 2015-11562

85200750236

AYUDAS INDIVIDUALES DESTINADAS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan *(en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente)*:

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Firma

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad, cuya finalidad es el tratamiento de los expedientes administrativos.
Si, entre la información que usted facilita, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.
Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, nº 2, 33005, Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección https://sede.asturias.es.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100,** si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de **www.asturias.es**. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.

Cód. 2015-11562